

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

OFICIO NÚM. CPDPC/LXIV/55/2020

ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 18 de febrero de 2020

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLES ILLESCAS  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
P R E S E N T E

**RECIBIDO**  
Lic. Chimes  
25 FEB. 2020  
13:50  
DIRECCION DE APOYO  
LEGISLATIVO

Los que suscribimos CC. Diputadas y Diputados Arcelia López Hernández, Alejandro López Bravo, María de Jesús Mendoza Sánchez y Arsenio Lorenzo Mejía García, integrantes de la Comisión Permanente de Democracia y Participación Ciudadana de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; le solicitamos que sea incluido en el Orden del Día de la siguiente sesión del Honorable Congreso la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO ÚNICO DEL DECRETO NÚMERO 1084**, emitido por la Sexagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

DIP. ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN  
PERMANENTE DE LA DEMOCRACIA Y  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DIP. DELFINA ELIZABETH GUZMÁN DÍAZ  
INTEGRANTE

DIP. ALEJANDRO LÓPEZ BRAVO  
INTEGRANTE

DIP. MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ  
INTEGRANTE

DIP. ARSENILO LORENZO MEJÍA GARCÍA  
INTEGRANTE

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 18 de febrero de 2020.

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
P R E S E N T E.**

Los que suscribimos CC. Diputadas y Diputados Arcelia López Hernández, Alejandro López Bravo, María de Jesús Mendoza Sánchez y Arsenio Lorenzo Mejía García, integrantes de la Comisión Permanente de Democracia y Participación Ciudadana de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; me permito someter a consideración del Pleno de este Honorable Congreso la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO ÚNICO DEL DECRETO NÚMERO 1084**, emitido por la Sexagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; Fundamentada en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**PRIMERO.** La Sexagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca instituyó mediante el Decreto número 1084 publicado en el periódico oficial del Estado el día 23 de marzo de 2012, en la página 7, la Legislatura Juvenil del Estado que organiza, a través de la Comisión Permanente de Juventud y Deporte, misma que se realiza cada año en el mes de agosto.

**SEGUNDO.** La Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, no instaló la Comisión Permanente de Juventud y Deporte, por lo que la Legislatura Juvenil del Estado, se constituyó mediante una Comisión Especial integrada por diputados de la Sexagésima Tercera Legislatura.

"2020. AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

**TERCERO.** Mediante decreto 1455, aprobado por la LXIII Legislatura el 15 de abril de 2018 y publicado en el Periódico Oficial Núm. 19, décimo segunda sección del 12 de Mayo de 2018, se expide el Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Abrogándose el Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, mismo que contemplaba la Comisión Permanente de Juventud y Deporte, y en el nuevo Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ya no se contempla dicha Comisión.

La Legislatura Juvenil es un instrumento de participación, dialogo, deliberación, debate, capacitación, cabildeo y vinculación, en el cual los jóvenes se reúnen para expresar sus aportaciones, propuestas y aspiraciones, con la finalidad de que, a través de este ejercicio parlamentario, los jóvenes del Estado de Oaxaca sean escuchados y se les reconozca mediante este espacio sus inquietudes.

La finalidad de fomentar las Legislaturas Juveniles a través del Poder Legislativo, contribuye y contribuirá a que en la juventud de los municipios de todas la regiones, manifiesten con iniciativas de ley o puntos de acuerdo las diversas problemáticas que enfrentan, además de que puedan tener un participación activa en la forma de solucionar los principales problemas e inquietudes que como jóvenes puedan manifestar al participar en espacios como son las Legislaturas Juveniles como mecanismo de participación ciudadana, en el que pueden proponer reformas de ley en temas como: participación ciudadana y democracia, transparencia y anticorrupción, política, bienestar social, cultura, ciencia tecnología e innovación, deporte, medio ambiente, paridad y equidad de género, derechos humanos, salud seguridad y administración de Justicia, migración, por mencionar algunos. Las Legislaturas Juveniles, están pensadas en crear espacio de opinión donde la juventud desde su perspectiva se exprese y contribuya con sus aportaciones y alternativas, a dar resultados con soluciones a problemas específicos de nuestro Estado.

Es importante mencionar que la Constitución Política del Estado de Oaxaca, en su numeral 12, establece que, se consideran jóvenes las personas de entre quince y veintinueve años de edad, indistintamente de su género, estado civil, origen étnico, circunstancia social o de salud, religión o cualquier otra.

Atendiendo a la inclusión que deben tener las y los jóvenes, la Legislatura Juvenil contribuye a realizar la convivencia democrática de su entorno escolar, social y cultural, con el objetivo de que se puedan canalizarse acuerdos y políticas positivas, orientadas a la culminación de logros legislativos en favor de los mismos.

"2020. AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

De esta manera este mecanismos de participación ciudadana pone al alcance de los jóvenes elementos e incentivos para la formación de una nueva cultura de valores, donde la pluralidad, igualdad, inclusión, tolerancia y sobre todo el respeto, sean el rumbo que permita a los jóvenes a conducirse en una mejor calidad de vida, que les permita el desarrollo sustentable e integral de la sociedad, y principalmente en una participación política activa.

En este sentido al quedar desfasado el decreto que dio origen a la Legislatura Juvenil del Estado de Oaxaca, se prevé que se reforme el artículo único decreto número 1084, para que sea la Comisión Permanente de Democracia y Participación Ciudadana, la que se encargue anualmente de realizar dicho proceso ya que dentro de las facultades mencionadas en el artículo 42 punto b. está la de promover y granizara la participación ciudadana en la toma de decisiones, y ya que la Legislatura Juvenil del Estado de Oaxaca es un mecanismo donde los jóvenes participan de manera activa, se prevé que se realice esta reforma.

Por lo anterior someto a consideración del Pleno de este Honorable Congreso Legislativo, la Presente proposición con:

### DECRETO

**ÚNICO.** Se reforma el artículo único decreto número 1084 emitido por la Sexagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar de la siguiente manera.

**ARTÍCULO ÚNICO.** La "Legislatura Juvenil del Estado de Oaxaca" que organiza el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y se instala en el mes de agosto de cada año, estará a cargo de la Comisión Permanente de Democracia y Participación Ciudadana.

### TRANSITORIOS

**ÚNICO.** - El presente Decreto entrara en vigor al siguiente día de su aprobación en el Periódico Oficial del Estado.

Con fundamento en el artículo 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 42 fracción XXV punto a., del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre

"2020. AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

Soberano de Oaxaca solicitamos que la presente iniciativa de acuerdo se turne para su análisis y dictamen a la Comisión Permanente de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias

DIP. ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN  
PERMANENTE DE LA DEMOCRACIA Y  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DIP. DELFINA ELIZABETH GUZMÁN DÍAZ  
INTEGRANTE

DIP. ALEJANDRO LÓPEZ BRAVO  
INTEGRANTE

DIP. MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ  
INTEGRANTE

DIP. ARSENIÓ LORENZO MEJÍA GARCÍA  
INTEGRANTE

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO ÚNICO DEL DECRETO NÚMERO 1084, PRESENTADA POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DEMOCRACIA Y PARTICIPACION CIUDADANA.